

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

19 MAY 2017

VISTOS: El Memorando N° 169-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 10/05/2017; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9.2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, mediante el Memorando N° 169-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 10/05/2017, el Coordinador de la Unida Formuladora de Preinversión solicita a la Dirección de Programación y Presupuesto, la designación de Equipo de Supervisión de Elaboración de Fichas Técnicas para Registro de Inversiones por Rehabilitación, indicando que al haberse contratado profesionales de la especialidad de Ingeniería Civil para que se encarguen de elaborar el Formato N° 002 del Registro de Inversiones en Rehabilitación y los Anexos que sustentan la intervención, para cuyo efecto deberá elaborarse la Ficha Técnica contenida en la Directiva N° 002-2015-EF/63.01 solicita se designe el Equipo de Supervisión del trabajo contratado, proponiéndose para dichas acciones a los profesionales servidores nombrados: Ing. Marco Antonio Burga Chafloque e Ing. José Gonzales Atoche.

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas lluvias y se dictan otras medidas, y en su Artículo 1 decreta: Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional en el Departamento de Piura, por Desastre de Gran Magnitud: Declárese el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, asimismo, el Artículo 2 de la norma referida establece las acciones a ejecutar como son: La conducción, coordinación y articulación multisectorial del Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la participación de las Fuerzas Armadas, así como las entidades del Gobierno Nacional consideradas en el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, y con la participación del Gobierno Regional de Piura y los Gobiernos Locales involucrados según corresponda, y con el apoyo de la ayuda internacional de ser necesario; se ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

19 MAY 2017

necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento.

Que, de otro lado el Artículo 5 de la referida norma establece que la implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.0, publicada en el Diario Oficial 'El Peruano', el 30 de diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA ANTE LA PRESENCIA DE DESASTRES", la misma que tiene por objeto: establecer un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia ante la presencia de desastres, que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como requisito previo a su ejecución.

Que, asimismo, la presente Directiva antes indicada es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que ejecuten PIP de emergencia, durante el año fiscal 2016, que tengan por finalidad: a. Rehabilitar la infraestructura pública dañada, una vez ocurrido el desastre o desastre de gran magnitud, con ejecución de acciones de corto plazo y de carácter temporal, recuperando parcialmente el servicio interrumpido; b. Reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto (peligro inminente) de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, a través de la ejecución de acciones de corto plazo que protejan a la población e infraestructura pública en riesgo.

Que, de otro lado expresa la Directiva que: ocurrido el desastre o declarado el Estado de Emergencia por desastre o peligro inminente, corresponde a las Entidades involucradas, en el ámbito de sus competencias, la identificación de las intervenciones asociadas directamente a la emergencia, que constituyan PIP de emergencia por desastre o peligro inminente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Directiva. Dicha información constará en la Ficha Técnica de PIP de emergencia Post Desastre (Ficha N° 01) o en la Ficha Técnica de PIP de emergencia por Peligro Inminente (Ficha N° 02), según corresponda. Estas fichas forman parte de la presente Directiva. Así como corresponde a cada Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, a través de su Oficina de Programación e Inversiones (OPI) o la que haga sus veces, revisar, evaluar, consolidar, priorizar o rechazar, según corresponda, las Fichas Técnicas de PIP de emergencia (Ficha N° 1 o Ficha N° 2), en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de haber sido recibidas. Siendo que, los PIP de emergencia que cumplan con las disposiciones del artículo 6° de la presente Directiva, deberán ser remitidos a la DGIP por el Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local correspondiente, adjuntándose como mínimo lo siguiente:

- La Ficha N° 01 o Ficha N° 02, según corresponda, debidamente suscrita por el Titular de la Entidad y por el Responsable de la OPI correspondiente, en todas sus páginas.
 - Copia del Informe de Estimación del Riesgo (EdR) por peligro inminente.
 - El Informe de Evaluación del PIP de Emergencia (Ficha N° 03) elaborado por la OPI del Sector del Gobierno Nacional, OPI del Gobierno Regional o por la OPI del Gobierno Local.
 - En el caso del peligro inminente, se deberá adjuntar adicionalmente la copia del informe sustentatorio del organismo público técnico - científico competente.
- Otra documentación adicional que sustente la solicitud.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 MAY 2017

Que, cuando en el marco de una declaratoria de Estado de Emergencia se financien PIP de emergencia con los recursos del presupuesto institucional de la Entidad, o con los recursos a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, la documentación antes señalada deberá ser remitida a la DGIP por el Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local correspondiente contando con la conformidad de la OPI, o la que haga sus veces, de la Entidad Pública correspondiente, durante el plazo establecido en la declaratoria del Estado de Emergencia, o la prórroga de dicha declaratoria. Y, una vez evaluada la Ficha Técnica de PIP de emergencia por la DGIP, en caso ésta formule observación comunicará a la Entidad que elaboró la Ficha (Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local que corresponda), la cual tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para el levantamiento de las observaciones, contados a partir de recibida la comunicación. La Entidad que elaboró la Ficha Técnica comunica a la DGIP el levantamiento de las observaciones, a través de su OPI o la que haga sus veces. El plazo máximo de quince (15) días calendario antes mencionado, incluye todas las veces que la Ficha Técnica pudiera ser observada y presentada a la DGIP con el levantamiento de las observaciones respectivas.

Que, por tanto, teniendo en cuenta que dichas actividades de elaboración de Fichas Técnicas para Registro de Inversiones por Rehabilitación se deben enmarcar dentro de los alcances de dichos dispositivos legales, en consecuencia, resulta viable se designen profesionales que conformen el Equipo de supervisión, máxime sin son personal de planta de esta entidad, conforme lo solicita el Coordinador de la Unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión, para lo cual deberán emitirse la resolución de designación que corresponde.

Que, mediante el proveído s/n de fecha 16.05.2017, contenido en el Memorando N° 169-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 10/05/2017, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión de la Resolución designado a los citados profesionales.

Que, mediante Informe N° 222-2017/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Mayo del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por recomendar: Declarar Procedente la designación del Ing. Marco Antonio Burga Chafloque e Ing. José Gonzales Atoche, como Equipo de Supervisión de la Elaboración del Formato N° 02 de Registro de Inversiones en Rehabilitación y los Anexos que sustentan la intervención y elaboración de la Ficha Técnica contenida en la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA ANTE LA PRESENCIA DE DESASTRES" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.0, publicada en el Diario Oficial 'El Peruano', el 30 de diciembre de 2015, debiéndose emitir el resolutivo que corresponda. asimismo, deja establecido que dichas actividades de supervisión se enmarcaran dentro de lo establecido en Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por desastre de gran magnitud y la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA ANTE LA PRESENCIA DE DESASTRES" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.0, publicada en el Diario Oficial 'El Peruano', el 30 de diciembre de 2015,

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N°

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

19 MAY 2017

27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

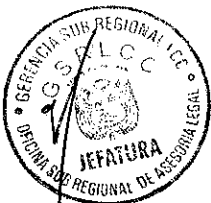
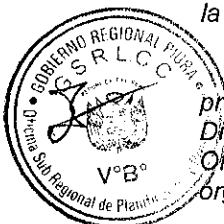
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE e Ing. JOSÉ GONZALES ATOCHE, como EQUIPO DE SUPERVISIÓN en la Elaboración del Formato N° 02 de Registro de Inversiones en Rehabilitación y los Anexos que sustentan la intervención y elaboración de la Ficha Técnica contenida en la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA ANTE LA PRESENCIA DE DESASTRES" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.0, publicada en el Diario Oficial 'El Peruano', el 30 de diciembre de 2015, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO que dichas actividades de supervisión se enmarcarán dentro de lo regulado en el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por desastre de gran magnitud y en la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA ANTE LA PRESENCIA DE DESASTRES" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.0, publicada en el Diario Oficial 'El Peruano', el 30 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales indicados el Artículo Primero, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. RICHARD CRUZ...
Ejecutivo Regional